



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	VERBAL-RESTITUCION DE BIENI INMUEBLE ARRENDADO-
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA SA
CONTRA:	DIEGO FERNANDO CORTES AREVALO
ASUNTO:	AUTO REQUIERE
<u>RADICADO:</u>	<u>41001-31-03-004-2023-00057-00</u>

Neiva, agosto veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Previo a dictar sentencia de primera instancia y para que obre como prueba dentro del expediente se requiere a la parte demandante, para que se sirva allegar copia del folio de matrícula inmobiliaria No.- 200-262079 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, así como la respectiva escritura de compra a favor de la entidad BANCOLOMBIA SA y que da cuenta del contrato, dado que dichos documentos no fueron aportados con la demanda, esto con el ánimo de acreditar la legitimación en la causa por activa de la parte actora.

Dado lo anterior, se otorga a la parte demandante el término de treinta (30) días para que se sirva allega el documento previamente solicitado so pena de aplicar las sanciones de ley por desacato a orden judicial de que trata el artículo 44 del CGP. Una vez se allegue dichos documentos se dictará la sentencia correspondiente.

NOTIFIQUESE,

EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ